



Trabajadores en teletrabajo no deben responder requerimientos de empleadores en sus tiempos de desconexión

Boletín Oficial

Dirección del Trabajo

Velando por el cumplimiento
de la legislación laboral



TEMA CENTRAL

- Trabajadores en teletrabajo no deben responder requerimientos de empleadores en sus tiempos de desconexión

PRENSA

- DT prolonga hasta junio de 2023 actuales procedimientos para solicitar jornadas laborales excepcionales
- 27 nuevos conciliadores para agilizar comparendos entre trabajadores y empleadores

NORMATIVA Y JURISPRUDENCIA ADMINISTRATIVA

- NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS
- DICTÁMENES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO
- RESOLUCIONES Y CIRCULARES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO
- SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
Selección de Dictámenes y Circulares
- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Selección de Dictámenes
- SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
Selección de Dictámenes

Trabajadores en teletrabajo no deben responder requerimientos de empleadores en sus tiempos de desconexión

- *Dirección del Trabajo emitió dictamen el pasado 7 de julio reafirmando que la inconexión durante la jornada laboral es un derecho irrenunciable.*



El Dictamen N° 1162/24 zanjó un aspecto medular del régimen de teletrabajo que se afianza en nuestro país.

Los trabajadores en régimen de trabajo a distancia o teletrabajo no deben responder requerimientos de sus empleadores durante sus tiempos de desconexión, sostiene un reciente pronunciamiento de la Dirección del Trabajo (DT).

Se trata del Dictamen N° 1162/24, del 7 de julio de 2022, a través del cual el organismo fiscalizador e intérprete de la legislación laboral responde una consulta hecha por la Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile.

La referida interrogación aludía a la posibilidad de que trabajadores en teletrabajo, excluidos de la jornada ordinaria, con el objetivo de “mantener el trabajo al día” pudiesen remitir correos propios de sus trabajos en cualquier momento, incluso feriados.

Al respecto, el dictamen de la DT alude al inciso final del artículo 152 quáter J del Código del Trabajo, que establece el derecho a desconexión, lo que permite concluir “que la posibilidad que trabajadores remitan comunicaciones propias de la prestación de ser-



El dictamen de la DT alude al inciso final del artículo 152 quáter J del Código del Trabajo, que establece el derecho a desconexión.

vicios durante el tiempo de desconexión pugna con el objetivo perseguido por el legislador". Además, desde el lado de los empleadores, el mismo inciso final ya aludido consagra para ellos dos obligaciones: "Por un lado, el respeto al derecho a desconexión y, por otro, la prohibición de envío de requerimientos de ningún tipo al trabajador durante los días de descanso, permiso o feriado anual".

Asimismo, aludiendo al artículo 5° del Código del Trabajo, la DT recuerda que "los derechos establecidos por las leyes laborales son irrenunciables, mientras subsista el contrato de trabajo".

Por todo aquello, la DT concluye que "no resulta ajustado a derecho que los trabajadores remitan correos durante el tiempo de desconexión con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones propias de la prestación de servicios, considerando el carácter irrenunciable de este derecho".

"No resulta ajustado a derecho que los trabajadores remitan correos durante el tiempo de desconexión".

DT prolonga hasta junio de 2023 actuales procedimientos para solicitar jornadas laborales excepcionales

- *Hasta el 30 de junio del próximo año estarán vigentes las exigencias contempladas en la Orden de Servicio N° 5, del 20 de noviembre de 2009.*



La Resolución exenta N° 684, del 30 de junio pasado, determinó la prolongación hasta junio del año 2023 de la actual modalidad de solicitud de jornadas laborales excepcionales.

La Dirección del Trabajo prolongó hasta el 30 de junio de 2023 los procedimientos administrativos contemplados en la vigente Orden de Servicio N° 5 para que empresas soliciten a este organismo la fijación de jornadas excepcionales de trabajo y descansos.

La señalada orden de servicio rige desde el 20 de noviembre de 2009 y puede ser utilizada en sectores productivos y empresas que deban operar en faenas sin tener la posibilidad de aplicar las jornadas ordinarias.

El 18 de marzo de 2022 la directora del Trabajo de la época emitió la Orden de Servicio N° 2 modificando la orden anterior, sin que alcanzase a entrar en vigencia.

Ahora, mediante Resolución exenta N°684, del 30 de junio de 2022, se determinó “postergar, a fin de examinar, en su mérito, la regulación que consagraba dicho acto administrativo, procurando verificar que se ajuste a los fines que establece el legislador laboral para justificar la alteración del régimen ordinario en materia de jornada de trabajo y de descansos”.

Durante los próximos 12 meses, entonces, se mantendrán las exigencias y procedimientos de la Orden de Servicio N° 5.

Recién el 1 de julio de 2023 entrará a regir una nueva Orden de Servicio, cuyo nuevo contenido cumplirá con el propósito de “consagrar un sentido

eminente excepcional de este tipo de jornadas de trabajos, lo cual se materializa mediante el efectivo cumplimiento por parte del solicitante de los criterios establecidos por este Servicio Público para obtener la autorización, el aumento de la fiscalización de las condiciones de salud y seguridad en el trabajo y el fortalecimiento de la participación de los trabajadores en el procedimiento, entre otros ejes centrales que la Dirección del Trabajo estima necesario revisar”.

—
12.678

jornadas excepcionales fueron autorizadas por la DT en todo el país durante 2021.

27 nuevos conciliadores para agilizar comparendos entre trabajadores y empleadores

- *El objetivo de la Dirección del Trabajo es entregar vía telemática una asistencia oportuna y de calidad para lograr acuerdos entre trabajadores/as y empleadores/as.*



Los nuevos conciliadores de la DT comenzaron su inducción con una jornada en el auditorio del Ministerio del Trabajo, recibiendo un mensaje de respaldo del director del Trabajo, Pablo Zenteno.

A través de un programa interno de pasantía voluntario, 27 funcionarios y funcionarias de la Dirección del Trabajo realizaron a comienzos de julio un curso sobre técnicas de conciliación, revisión documental, cálculo de finiquito y elaboración de actas y multas.

El objetivo es que este contingente se sume a los 176 conciliadores permanentes del Servicio y ayuden de este modo a agilizar la realización de comparendos de conciliación.

La conciliación atiende a los trabajadores/as en conflicto con su empleador/a, al término de la relación laboral, debido a que no está conforme con los montos de pago establecidos en el finiquito o discrepa de las causas esgrimidas para el término de la relación laboral.

Por ello es una etapa fundamental en la vida de trabajadores/as. En ese momento, sus expectativas se conjugan con el deber de cumplimiento por parte

de los empleadores de las obligaciones laborales asociadas a dicho término. Por ende, debe tener claridad y certeza en sus derechos.

El conciliador/a es un tercero/a imparcial, con facultades fiscalizadoras y componedoras, que interviene dirigiendo una audiencia, la que se realiza en presencia del trabajador/a y el empleador/a. Hoy las conciliaciones se realizan –en su mayoría– de forma remota.

A la primera jornada de capacitación realizada en el auditorio del Ministerio del Trabajo y Previsión Social concurrió el director del Trabajo, Pablo Zenteno, quien agradeció el compromiso y entusiasmo de los funcionarios/as de aportar a través de la función de conciliador/a en la resolución de conflictos.

La máxima autoridad fiscalizadora sostuvo que el compromiso institucional permite colaborar en este período complejo de la vivencia personal de los trabajadores que acuden a la DT, por lo que la empatía es primordial para lograr los acuerdos necesarios y justos.

El año pasado fueron interpuestos 95.865 reclamos administrativos en las inspecciones del trabajo o a través de www.direcciondeltrabajo.cl. Estos reclamos involucraron a 96.045 trabajadores, de los cua-

les el 63,5% correspondió a hombres y el 36,5% a mujeres. Las principales materias reclamadas fueron finiquitos, feriados y cotizaciones previsionales.

Al cabo, 30.708 de estos comparendos terminaron con una conciliación total entre empleadores y trabajadores y otros 9.369 con una conciliación parcial.

Fruto de estas conciliaciones, la DT recuperó un total de \$42.415.184.945.

42 mil millones de pesos

recuperó el año pasado la DT a favor directo de los trabajadores.

96 mil trabajadores

interpusieron reclamos durante el año 2021.

Selección de NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS

LEYES

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Ley N° [21.476](#). Modifica el Código del Trabajo para asegurar la oferta de servicios de transporte público durante período de elecciones populares o plebiscitos. *Diario Oficial 2.08.22.*

MINISTERIO DE HACIENDA

Ley N° [21.474](#). Crea un Bono Extraordinario Chile Apoya de Invierno y extiende el permiso post-natal parental. *Diario Oficial 27.07.22.*

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Ley N° [21.464](#). Modifica diversos cuerpos legales, en materia de transformación digital del Estado. *Diario Oficial 9.06.22.*

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Ley N° [21.459](#). Establece normas sobre delitos informáticos, deroga la Ley N° [19.223](#) y modifica otros cuerpos legales con el objeto de adecuarlos al Convenio de Budapest. *Diario Oficial 20.06.22.*

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Ley N° [21.468](#). Declara el 29 de junio de cada año como el Día Nacional de la Pesca Artesanal. *Diario Oficial 29.06.22.*

MINISTERIO DEL DEPORTE

Ley N° [21.457](#). Establece el Día Nacional del Futbolista y la Futbolista Amateur. *Diario Oficial 15.07.22.*

DECRETOS CON FUERZA DE LEY

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto con Fuerza de Ley N° [1, 27.04.22](#). Fija plantas de personal de la Dirección del Trabajo y regula otras materias que indica. *Diario Oficial 29.06.22.*

DECRETOS

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo

Decreto N° [26, 4.04.22](#). Modifica Decreto N° [28, de 2011](#), que establece componentes, líneas de acción, procedimientos, modalidades y mecanismos de control del Programa de Formación en el Puesto de Trabajo. *Diario Oficial 9.06.22.*

Subsecretaría de Previsión Social

Decreto N° [52, 8.06.22](#). Aprueba el Reglamento del beneficio de Pensión Garantizada Universal establecido en la Ley N° [21.419](#). *Diario Oficial 5.07.22.*

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto N° [1.089, 11.07.22](#). Determina, a partir del 1 de agosto de 2022, el Ingreso Mínimo Mensual para los trabajadores y las trabajadoras menores de 18 años de edad y mayores de 65 años de edad, el Ingreso Mínimo Mensual para efectos no remuneracionales, asignación familiar y maternal y subsidio familiar que indica. *Diario Oficial 26.07.22.*

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

Decreto N° [48, 11.04.22](#). Aprueba documento Clasificador Chileno de Ocupaciones, CIUO 08.CL e instrucciones y atribuciones que indica. *Diario Oficial 4.08.22.*

Decreto N° [83, 29.10.21](#). Aprueba nuevo reglamento de la Ley N° [20.659](#), que Simplifica el Régimen de Constitución, Modificación y Disolución de las Sociedades Comerciales. *Diario Oficial 25.08.22.*

RESOLUCIONES

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo

Resolución exenta N° [357, 5.05.22](#). Determina localidades en que trabajadores beneficiarios de los Programas Inversión en la Comunidad y Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal podrán postular a los bonos de incentivo al retiro y de complemento establecidos en los ar-

tículos [47](#) y [51](#) de la Ley N° [21.196](#), modificada por Ley [21.405](#) y establece plazo de postulación a dichos bonos. *Diario Oficial 14.06.22.*

Resolución exenta N° [428, 25.05.22](#). Aprueba certificación Sello 40 horas, para ser entregada por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social a las empresas de todo tamaño o rubro, que implementen una jornada laboral ordinaria de 40 o menos horas semanales, y que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos, al momento de postular a esta distinción: i. Tener contratado, conforme a la normativa del [Código del Trabajo](#), a lo menos el 80% de los trabajadores y trabajadoras con una jornada ordinaria que no superen 40 horas ni menos de 30 horas semanales; ii. No haber sido condenada por vulneración a los derechos fundamentales previstos en el párrafo 6° del Capítulo II del Título I del [Libro V del Código del Trabajo](#), y iii. Estar al día en el pago de las obligaciones previsionales de sus trabajadoras y trabajadores. *Diario Oficial 1.06.22.*

Resolución exenta N° [516, 10.06.22](#). Establece Mesas técnicas sobre jornada laboral de 40 horas semanales. *Diario Oficial 15.06.22.*

Resolución exenta N° [599, 30.06.22](#). Modifica Resolución N° [625 exenta, 23.09.20](#), que califica la situación de emergencia laboral que indica y activa implementación de línea emergencia laboral Covid-19 del Programa de Formación en el Puesto de Trabajo, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° [28, de 2011](#). *Diario Oficial 19.07.22.*

Subsecretaría del Trabajo / Dirección del Trabajo

Resolución exenta N° [501, 9.08.22](#). Da inicio al proceso de encasillamiento del personal de las plantas de la Dirección del Trabajo, de conformidad a lo previsto en los artículos segundo y tercero transitorios del DFL N° [1, de 2022](#), del Mi-

nisterio de Hacienda y los numerales 1, 2 y 3 del [artículo cuarto transitorio](#) de la Ley N° [21.327](#). *Diario Oficial* 20.08.22

Resolución exenta N° [503, 10.08.22](#). Deja sin efecto parcialmente Resolución N° [1.306 exenta, de 2020](#), y establece nueva estructura funcional del Departamento de Gestión y Desarrollo. *Diario Oficial* 13.08.22.

Resolución exenta N° [549, 26.05.22](#). Fija arancel de expertos inscritos y vigentes en el Registro Nacional de Expertos para Mediación, para el año 2022. *Diario Oficial* 20.07.22.

Resolución exenta N° [686, 1.07.22](#). Establece sistema obligatorio de registro y control de asistencia, horas de trabajo, descansos, y determinación de remuneraciones del personal embarcado, crea mecanismo de interposición de reclamos y quejas a bordo y en tierra de acuerdo con lo dispuesto en el artículo [115](#) inciso 5° del [Código del Trabajo](#), y deja sin efecto Resolución N° [196 exenta, 26.01.90](#). *Diario Oficial* 9.07.22.

Subsecretaría de Previsión Social

Resolución exenta N° [77, 12.07.22](#). Fija puntaje de focalización previsional a que se refiere el artículo [26](#) del Decreto N° [52, 8.06.22](#), y la fórmula matemática de cálculo para obtenerlo. *Diario Oficial* 26.07.22.

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Extracto de Resolución exenta N° [1.501, 27.07.22](#). Aprueba bases generales de procedimiento, evaluación y selección de beneficiarios del Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior para trabajadores y extrabajadores de la

industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° [18.892](#); y becas de estudio para los hijos/as de los extrabajadores, año 2022. *Diario Oficial* 4.08.22.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución N° [7, 6.07.22](#). Modifica el Capítulo III, Plan de Cuentas para el Sector Público, de la Resolución N° 16, de 2015, que aprueba la Normativa del Sistema de Contabilidad de la Nación. *Diario Oficial* 3.08.22.

OTRAS

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo / Dirección del Trabajo

Circular N° [49, 10.08.22](#). Instruye sobre materias de probidad en la función pública y prevención de los conflictos de interés. *Diario Oficial* 18.08.22.

DICTÁMENES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO

INGRESO MÍNIMO MENSUAL. REAJUSTE. MONTO.
LEY N° [21.456](#)

[1.002/17, 8.06.22](#)

Fija sentido y alcance de la Ley N° [21.456](#) (D.O.: 26.05.22), en lo relativo al reajuste del Ingreso Mínimo Mensual, al Subsidio Temporal de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas y el aporte compensatorio del aumento del valor de la Canasta Básica de Alimentos.

TELETRABAJO O TRABAJO A DISTANCIA. LEY N°
[21.391](#), ART. [206 BIS](#). CUIDADO DE NIÑOS O NIÑAS Y
PERSONAS CON DISCAPACIDAD

[1.050/18, 15.06.22](#)

Fija sentido y alcance de la Ley N° [21.391](#) (D.O.: 24.11.21), que modifica el [Código del Trabajo](#), estableciendo la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo para el cuidado de niños o niñas y personas con discapacidad en los casos que indica.

PERMISO LABORAL PARA TRABAJADORES. FALLE-
CIMIENTO PADRE O MADRE. EXTIENDE DURACIÓN
PERMISO. INCORPORA IGUAL PERMISO POR FALLE-
CIMIENTO HERMANO O HERMANA. LEY N° [21.441](#)

[1.076/19, 22.06.22](#)

Fija sentido y alcance de la Ley N° [21.441](#), (D.O.: 9.05.22), que extiende la duración del permiso laboral para trabajadoras y trabajadores en caso del fallecimiento del padre o madre, e incorpora igual permiso en caso de fallecimiento de un hermano o hermana.

ESTATUTO DE SALUD. LEY N° [21.308](#). POSTULACIÓN.
CATEGORÍA FUNCIONARIA. CONCURSO INTERNO

[1.087/20, 23.06.22](#)

La postulación al concurso interno que se establece la Ley N° [21.308](#) debe efectuarse en la categoría en que está clasificado el funcionario participante de dicho procedimiento, sin perjuicio de la doctrina general de esta Dirección en relación con los requisitos exigidos para acceder a un cambio de categoría funcionaria.

TRABAJADORES NACIONALES EMBARCADOS. NA-
VES MARINAS NACIONALES

[1.088/21, 23.06.22](#)

Trabajadores nacionales embarcados en naves de la marina mercante. Se deniega lugar a la reconsideración del dictamen N° [4.930/77 de 4.10.16](#), de este Servicio.

ESTATUTO DE SALUD. CORPORACIÓN MUNICIPAL.
CATEGORÍA FUNCIONARIA

[1.089/22, 23.06.22](#)

La circunstancia de que un funcionario regido por la Ley N° [19.378](#) que se desempeña en una corporación municipal de derecho privado pase a estar contratado de forma indefinida por aplicación de la Ley N° [21.308](#) no implica un cambio de su nivel dentro de la respectiva categoría funcionaria.

ESTATUTO DOCENTE. CORPORACIÓN MUNICIPAL. ASIGNACIÓN DE EXPERIENCIA

[1.090/23, 23.06.22](#)

Procede considerar el tiempo trabajado en un establecimiento de educación parvularia, para efectos del reconocimiento de los años de servicios que dan derecho a la Asignación de Experiencia, si durante dicho período el educador desempeñó funciones docentes.

TRABAJO A DISTANCIA. TELETRABAJO. DERECHO A DESCONEXIÓN

[1.162/24, 7.07.22](#)

El derecho a desconexión es una manifestación del derecho a descanso regulado por el legislador a propósito del trabajo a distancia y teletrabajo. En consecuencia, no resulta ajustado a derecho que los trabajadores remitan correos electrónicos durante el tiempo de desconexión con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones propias de la prestación de servicios, considerando el carácter irrenunciable de este derecho y lo expuesto en el presente informe.

ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN. VACACIONES DE INVIERNO. SEMANA DE SUSPENSIÓN DE CLASES

[1.235/25, 21.07.22](#)

1) Los asistentes de la educación que prestan servicios en establecimientos educacionales del sector municipal que aún no han sido trasladados a los Servicios Locales de Educación, como aquellos que prestan servicios en establecimientos particulares subvencionados, no se pueden negar a cumplir labores en el período de suspensión de las clases al constituir tiempo efectivo de trabajo.

2) Los asistentes de la educación gozan de las vacaciones de invierno previstas en el calendario escolar de la región que corresponda.

DOCUMENTOS LABORALES ELECTRÓNICOS. FIJA ALCANCE DE LEY N° [21.361](#)

[1.315/26, 4.08.22](#)

Fija sentido y alcance de la Ley N° [21.361](#) (D.O.: 27.07.21), que adecúa el Código del Trabajo en materia de documentos laborales electrónicos.

FIJA SENTIDO Y ALCANCE LEY N° [21.476](#) (D.O.: 2.08.22). PLEBISCITO O ELECCIÓN POPULAR. OPERADORES Y CONDUCTORES TRANSPORTE PÚBLICO. SISTEMA DE TURNOS

[1.343/27, 10.08.22](#)

En aquellos meses en que exista un plebiscito o elección popular, el empleador de operadores y conductores del transporte público urbano y rural, deberá modificar el sistema de turnos de sus trabajadores y trabajadoras, permitiendo el descanso de los dos domingos al mes calendario, en el mes anterior o inmediatamente posterior a aquel en que se efectúa la votación popular.

Asimismo, en ejercicio de las potestades de mando, organización y administración de la empresa, el empleador debe garantizar el tiempo mínimo establecido en el D.F.L. N° [2, 6.04.17](#) (D.O.: 6.09.17), del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, para que sus trabajadores y trabajadoras puedan ejercer el derecho a voto, considerando las particularidades del próximo plebiscito nacional constitucional, en atención a la obligatoriedad del voto y la ubicación de las mesas receptoras de sufragio, ubicadas en las cercanías del domicilio electoral del ciudadano.

FACULTAD INTERPRETATIVA DIRECCIÓN DEL TRABAJO. ALCANCE. DENIEGA RECONSIDERACIÓN ORD. N° 2.172, 6.09.2021

[1.440/28, 19.08.22](#)

Niega lugar a la reconsideración del Ordinario N° [2.172, de 6.09.2021](#).

PLEBISCITO NACIONAL CONSTITUCIONAL, DE 4.09.2022. FERIADO OBLIGATORIO. TRABAJADORES DEL COMERCIO. PERMISO PARA SUFRAGAR. PERMISO TRABAJADORES VOCALES DE MESA Y MIEMBROS COLEGIOS ESCRUTADORES

[1.466/29, 24.08.22](#)

1) El domingo 4.09.2022, fecha en que se realizará el Plebiscito Nacional Constitucional para que el electorado apruebe o rechace la propuesta de texto constitucional aprobada por la Convención Constitucional, será día feriado legal en todo el país y, por ende, de descanso laboral.

2) Los trabajadores que se desempeñan en las actividades descritas en los números 1° a 6° y 8° a 9° del inciso 1° del artículo [38](#) del [Código del Trabajo](#), se encuentran exceptuados del descanso en días domingo y festivos. Por lo tanto, si así lo dispone la distribución de su jornada semanal de trabajo, deberán concurrir a cumplir su jornada de trabajo el día 4.09.2022.

3) Todo trabajador que por la naturaleza de sus funciones está exceptuado del descanso en días domingo y festivos, deberá laborar el día 4.09.2022. Pero, a este tipo de trabajador le asiste el derecho a ausentarse de su trabajo a lo menos por dos horas con el objeto de concurrir a emitir su sufragio, sin que su ausencia pueda significar una disminución de sus remuneraciones, y sin que el empleador pueda impedir o entorpecer

la concurrencia del trabajador a emitir su voto, máxime si conforme lo dispone el inciso 2° del artículo [142](#) de la [Constitución Política de la República](#), es de carácter obligatorio y el elector que no sufragare será penado con una multa a beneficio municipal de 0,5 a 3 UTM, según señala el inciso 3° de la norma constitucional citada.

4) El permiso para ausentarse, a lo menos, por dos horas de las labores con objeto de concurrir a votar, es un tiempo mínimo que establece el legislador en el inciso 2° del artículo [165](#) de la Ley N° [18.700](#) Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, por lo tanto, no existe inconveniente jurídico en que las partes acuerden un tiempo de permiso superior.

5) Para aquellos trabajadores comprendidos en el N° 7 del artículo [38](#) del [Código del Trabajo](#) que cumplan funciones en malls, centros o complejos comerciales administrados bajo una misma razón social o personalidad jurídica, el día 4.09.2022 constituye un día de feriado obligatorio.

6) La duración del descanso correspondiente al día del plebiscito constitucional, se rige por lo dispuesto en el artículo [36](#) del [Código del Trabajo](#), en consecuencia, el descanso deberá comenzar a más tardar a las 21:00 hrs. del día sábado 3.09.2022 y terminar a lo menos a las 06:00 hrs. del día lunes 5.09.2022, salvo que los respectivos trabajadores estén sujetos a turnos rotativos de trabajo, caso en el cual pueden prestar sus servicios en los lapsos que median entre las 21:00 hrs. y las 24:00 hrs. del día sábado 3.09.2022 y entre las 0:00 hrs. y las 06:00 hrs. del día lunes 5.09.2022, siempre que el turno incida en dichos períodos de tiempo.

7) Los y las trabajadoras designados vocales de mesa, delegados de la junta electoral o miembros de los colegios escrutadores, podrán ausentarse de sus labores, por todo el tiempo que

sea necesario para el adecuado desempeño de dichas funciones electorales. En este sentido, se prohíbe que el empleador efectúe descuento alguno en las remuneraciones de los y las trabajadoras que deban ausentarse por tales motivos.

TRABAJADORES DEL COMERCIO. DESCANSO. PLEBISCITO. FERIADO OBLIGATORIO E IRRENUNCIABLE, PARA TRABAJADORES DEL COMERCIO

1.474/30, 25.08.22

Los trabajadores que prestan servicios en centros comerciales administrados bajo una misma razón social, se encuentran excluidos de la prestación de servicios, en particular, en un feriado eleccionario como el que se efectuará el 4.09.2022, por expresa disposición de la Ley N° [18.700](#), no obstante, estar exceptuados del descanso dominical y en días festivos.

Los trabajadores del comercio que se encuentran exceptuados de los feriados obligatorios dispuestos en la Ley N° [19.973](#) y que además deben prestar servicios en feriados eleccionarios por la naturaleza de las labores que realizan, deben contar con todas las facilidades para emitir su voto, especialmente atendidas las particularidades del Plebiscito del 4.09.2022, señaladas en el cuerpo del presente informe.

Por tanto, no se ajusta a derecho, bajo ninguna circunstancia, que el empleador otorgue los descansos que le corresponden a los trabajadores del comercio, cuyas funciones se clasifican en el numeral 7° del artículo [38](#) del [Código del Trabajo](#), en aquellos días que han sido declarados como feriados obligatorios e irrenunciables para ellos, en conformidad a lo señalado en el artículo [38 Ter](#) del [Código del Trabajo](#).

RESOLUCIONES Y CIRCULARES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO

RESOLUCIONES

[549 exenta, 26.05.22](#)

Departamento de Relaciones Laborales

Fija arancel de expertos inscritos y vigentes en el Registro Nacional de Expertos para Mediación, para el año 2022.

642 exenta, 23.06.22

Departamento Gestión y Desarrollo de Personas

Aprueba circular que complementa Circular N° 9, de 15.02.22 e imparte medidas de gestión interna sobre aplicación de modalidad de teletrabajo o trabajo a distancia para quienes tengan el cuidado personal de un niño o niña, menor de doce años, que se vea impedido de asistir a los establecimientos educacionales por adelanto y extensión de las vacaciones de invierno.

683 exenta, 30.06.22

Departamento de Inspección

Posterga el plazo establecido en artículo primero de las disposiciones transitorias de la Resolución exenta N° [2.788, de 18.12.19](#), publicada en el Diario Oficial de 27.12.19, que establece un sistema obligatorio de registro y control de asistencia, horas de trabajo y descansos, para el personal de choferes y auxiliares de la locomoción colectiva interurbana y de servicios interurbanos de transporte de pasajeros, en los términos que indica y deja sin efecto resolución exenta que indica.

684 exenta, 30.06.22

Dirección

Dispone que la entrada en vigencia de de la Orden de Servicio N° 2, 18.03.22, sea a contar del 1 de julio de 2023, y mantiene la vigencia de la Orden de Servicio N° 5, 20.11.09, hasta la entrada en vigencia de la Orden de Servicio señalada u otra que la reemplace.

[686 exenta, 1.07.22](#)

Dirección

Establece sistema obligatorio de registro y control de asistencia, horas de trabajo, descansos, y determinación de remuneraciones del personal embarcado, crea mecanismo de interposición de reclamos y quejas a bordo y en tierra de acuerdo con lo dispuesto en el artículo [115](#) inciso 5° del [Código del Trabajo](#), y deja sin efecto Resolución N° [196 exenta, de 1990](#).

[501 exenta, 9.08.22](#)

Dirección

Da inicio al proceso de encasillamiento del personal de las plantas de la Dirección del Trabajo, de conformidad a lo previsto en los artículos segundo y tercero transitorios del DFL N° [1, de 2022](#), del Ministerio de Hacienda y los numerales 1, 2 y 3 del [artículo cuarto transitorio](#) de la Ley N° [21.327](#).

503 exenta, 10.08.22

Deja sin efecto parcialmente Resolución N° [1.306 exenta, de 2020](#), y establece nueva estructura funcional del Departamento de Gestión y Desarrollo.

855 exenta, 22.08.22

Oficina de Contraloría

Aprueba a contar del día siguiente a la entrada en vigencia de la presente resolución, la Circular N° [49, 10.08.22](#), que instruye sobre materias de Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Interés.

CIRCULARES**33, 30.05.22**

Departamento de Relaciones Laborales

Deroga e imparte instrucciones relativas al depósito de acuerdos suscritos por grupos negociadores.

34, 8.06.22

Departamento de Inspección

Actualiza instrucciones de fiscalización en materias de Seguridad y Salud por enfermedad Covid-19.

35, 2.06.22

Departamento de Inspección

Imparte instrucciones sobre procedimiento de certificación "Sello 40 horas" a que se refiere la Resolución exenta N° [428, de 25.05.22](#), del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

36, 13.06.22

Departamento Gestión y Desarrollo de Personas

Deja sin efecto Circular N° 63, 2.09.21, que imparte instrucciones para el cálculo de los aforos en las dependencias de la Dirección del Trabajo, para prevención del Covid-19 y su implementación y remite nueva Guía de Cálculo de Aforo.

37, 17.06.22

Director del Trabajo

Informa e instruye ingreso de información relativa a Transparencia Activa en el Portal de Transparencia.

38, 17.06.22

Departamento de Relaciones Laborales

Imparte instrucciones para ingreso de reclamos y atención de Reclamos Administrativos. Déjese sin efecto Circular N° 76 de fecha 26.10.21 y N° 87 de fecha 2.12.21, del Departamento de Relaciones Laborales.

39, 17.06.22

Deptos. de Relaciones Laborales y Atención de Usuarios

Imparte instrucciones para ingreso de reclamos y atención de Reclamos Administrativos. Déjese sin efecto Circular N° 76 de fecha 26.10.21 y N° 87 de fecha 2.12.21, del Departamento de Relaciones Laborales.

40, 22.06.22

Departamento Gestión y Desarrollo de Personas

Deja sin efecto Circular N° 145, de 24.12.03 del Jefe de Recursos Humanos de la época; e instruye procedimiento para el tratamiento de interfiados, de conformidad al inciso 2° del artículo [109](#) del [Estatuto Administrativo](#).

41, 24.06.22

Departamento Gestión y Desarrollo de Personas

Complementa y modifica Circular N° 9 15.02.22, sobre aplicación del artículo [206 bis](#) del [Código del Trabajo](#), en el marco del Dictamen N° [E226676/2022, 20.06.22](#), de la Contraloría General de la República que concluye “Adelanto y extensión de las vacaciones de invierno constituyen medidas que impiden a las niñas y niños menores de doce años asistir a los establecimientos educacionales, por lo que el organismo público respectivo debe ofrecer la modalidad de teletrabajo al personal que se encuentre en las hipótesis del artículo [206 bis](#) del [Código del Trabajo](#)”.

42, 24.06.22

Departamento Gestión y Desarrollo

Establece directrices generales de proceso de Planificación Estratégica Institucional 2023-2026 y Operativa año 2023 de la Dirección del Trabajo.

43, 30.06.22

Departamento de Inspección

Instruye ejecución Programa Nacional de Fiscalización a Empresas de Recolección de Residuos Domiciliarios en modalidad que se indica.

44, 5.07.22

Departamento Gestión y Desarrollo de Personas

Informa emisión y publicación del Escalafón de Mérito que rige para el año 2022, para conocimiento de los funcionarios y funcionarias de la Dirección del Trabajo.

45, 6.07.22

Departamento Gestión y Desarrollo de Personas

Modifica literal e) punto ii, de la Circular N° 40, de 22.06.22 de la Jefa del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas (S).

46, 1.08.22

Departamento Gestión y Desarrollo de Personas

Informa sobre implementación Sistema de Personal (PYR) y cronograma para coordinación regional.

47, 1.08.22

Departamento Gestión y Desarrollo de Personas

Postulación 2022, Beca Escolar para hijos/as de Afiliados/as al Servicio de Bienestar que cursen Enseñanza Básica o Media.

48, 2.08.22

Departamento Gestión y Desarrollo de Personas

Informa rectificación del Escalafón de Mérito que rige para el año 2022.

2000-31, 8.08.22

Departamento de Atención de Usuarios

Modifica Manual de Procedimientos de atención de Usuarios en lo relativo a reserva de derechos.

49, 10.08.22

Dirección

Instruye sobre materias de Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Interés.

50, 11.08.22

Departamento de Inspección

Instruye realización de Programa de Fiscalización por Riesgo Psicosocial a empresas con denuncias por acoso laboral o acoso sexual y discriminación, realizadas por mujeres.

51, 18.08.22

Departamento de Inspección

Instruye ejecución de Programa Nacional de Fiscalización enfocado en la verificación del cumplimiento y eficacia de las medidas implementadas por el empleador producto de la ocurrencia de accidentes del trabajo graves y/o fatales ocurridos durante el año 2021.

52, 24.08.22

Departamento de Inspección

Instruye ejecución de Programa Nacional de Fiscalización en el marco del Plebiscito Nacional Constitucional en todo el territorio nacional.

53, 25.08.22

Departamento Gestión y Desarrollo de Personas

Imparte instrucciones sobre 3ª evaluación cuatrimestral, precalificación período calificadorio 2021-2022 y 1ª programación cuatrimestral 2022-2023, sistema de evaluación de desempeño de la Dirección del Trabajo.

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Selección de Dictámenes y Circulares

DICTÁMENES

ASIGNACIÓN FAMILIAR

[2.086, 26.05.22](#)

Informa nuevos valores de la asignación familiar y maternal que regirán a contar del 1 de mayo de 2022.

SUBSIDIO FAMILIAR

[2.087, 26.05.22](#)

Informa nuevo valor a contar del 1 de mayo de 2022.

SUBSIDIO INCAPACIDAD LABORAL (SIL). LICENCIAS MATERNALES

[2.088, 26.05.22](#)

Comunica monto del subsidio diario mínimo a contar del 1 de mayo de 2022.

TRABAJADORES INDEPENDIENTES. SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL

[73.690, 6.06.22](#)

Los trabajadores independientes, deben acreditar que desempeñan efectivamente una actividad que les genera ingresos, siendo distinta la forma de realizarlo, según se trate de trabajadores independientes obligados y voluntarios.

LICENCIAS MÉDICAS. PARTO NORMAL. PARTO PREMATURO. ABORTO

[73.706, 6.06.22](#)

Para la procedencia del descanso postnatal solo es necesario que se produzca un parto, sin que se exija que la criatura nazca viva o que se mantenga viva durante el transcurso de dicho descanso. Asimismo, si se trata de un parto con hijo mortinato, procederá que a la trabajadora se le otorgue una licencia postnatal por el período que ella dure.

FALTA DE VÍNCULO LABORAL. SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL

[74.725, 8.06.22](#)

La licencia médica, además de permitir la recuperación de la salud del trabajador, sus objetivos son justificar la ausencia al trabajo y otorgar

un subsidio que reemplace la remuneración durante el período de incapacidad laboral, circunstancias que hacen inadmisibles la licencia respecto de un trabajador cuyo vínculo laboral no se encuentra acreditado.

SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

[76.785, 13.06.22](#)

Se deben computar para tales efectos tanto las cotizaciones enteradas en calidad de trabajadora dependiente como aquellas enteradas como trabajadora independiente.

ACCIDENTES INTENCIONALES.

SEGURO LABORAL (LEY [16.744](#)). CALIFICACIÓN DE ACCIDENTE

[77.765, 15.06.22](#)

Las víctimas de accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con el trabajo o producido intencionalmente por ellas, sólo tendrán derecho a las prestaciones médicas.

SEGURO LABORAL (LEY [16.744](#)). ARTÍCULO 77 BIS

[2.444, 15.06.22](#)

Las ISAPRE cuando actúan como primer interviniente, les asiste la obligación de evaluar y analizar la situación del trabajador y según su mérito, fundamentar el presunto origen profesional de la afección. A la inversa, cuando actúan como segundo interviniente y pretenden reclamar

ante esta Superintendencia del presunto origen común de la afección, deben igualmente fundamentar su origen profesional y acompañar los antecedentes exigidos por esta SUSESO y que constan en la Letra C, del Título IV del Libro III del [Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales](#) de la Ley N° [16.744](#).

LEY N° [16.744](#). EVALUACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

[2.523, 24.06.22](#)

Complementa pronunciamiento (Dictamen [285, 2022](#)) sobre la realización del estudio de puesto de trabajo por vía telemática, en las situaciones que indica.

SUBSIDIO INCAPACIDAD LABORAL (SIL). PERÍODO DE CARENCIA

[2.583, 29.06.22](#)

Instruye sobre aplicación de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° [21.342](#), respecto de la no aplicación de período de carencia a las licencias médicas emitidas por Covid-19 de cualquier naturaleza a los casos de licencias médicas por Covid-19 otorgadas por enfermedad grave del niño menor de un año.

CRÉDITO SOCIAL. PENSIÓN GARANTIZADA UNIVERSAL (PGU)

[2.642, 5.07.22](#)

Monto máximo de la cuota mensual de descuento por crédito social ante la concurrencia de más de una pensión.

LEY N° [16.744](#), REEDUCACIÓN PROFESIONAL[92.256, 13.07.22](#)

La reeducación profesional es la prestación a que tiene derecho un trabajador inválido que se encuentra imposibilitado de desarrollar la función o labor habitual que tenía al momento del accidente o antes de diagnosticársele la enfermedad, de ser instruido en algún oficio o profesión que le permita utilizar su capacidad funcional residual, mediante un proceso de aprendizaje, en alguna de las áreas que solicite, siempre dentro de márgenes racionales.

LICENCIAS MÉDICAS

[95.066, 18.07.22](#)

Para rechazar la licencia médica por incumplimiento del reposo o en la realización de trabajos remunerados o no durante el período de reposo, ello debe ser verificado por la COMPIN o ISAPRE, según corresponda, dentro del período del reposo de que se trate.

SUBSIDIO AL EMPLEO. SUBSIDIO AL EMPLEO DE LA MUJER. SUBSIDIO AL EMPLEO JOVEN

[2.919, 20.07.22](#)

Evacúa consultas formuladas respecto de la aplicación del nuevo porcentaje de cotización de salud en los subsidios Subsidio al empleo de la mujer y Subsidio al empleo joven.

ASIGNACIÓN FAMILIAR. ASIGNACIÓN MATERNAL

[3.020, 27.07.22](#)

Régimen de Prestaciones Familiares. Informa nuevos valores de la asignación familiar y maternal que regirán a contar del 1 de agosto de 2022.

SUBSIDIO FAMILIAR

[3.021, 27.07.22](#)

Informa nuevo valor a contar del 1 de agosto de 2022.

SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL. PAGO SUBSIDIO MATERNAL

[3.022, 27.07.22](#)

Comunica monto del subsidio diario mínimo a contar del 1 de agosto de 2022.

ASIGNACIÓN FAMILIAR. PENSIÓN GARANTIZADA UNIVERSAL (PGU)

[3.116, 1.08.22](#)

Instruye respecto de incompatibilidad de causantes de asignación familiar que son titulares de Pensión Garantizada Universal (PGU).

PERMISO POSTNATAL PARENTAL. LICENCIAS MÉDICAS. ENFERMEDAD GRAVE DEL NIÑO MENOR DE UN AÑO

[3.132, 1.08.22](#)

Imparte instrucciones sobre Ley N° [21.474](#) en lo que respecta a extensión de Permiso Postnatal Parental.

PENSIÓN GARANTIZADA UNIVERSAL (PGU). SUBSIDIO AL DISCAPACITADO MENTAL (ART. [35](#), LEY [20.255](#))

[3.148, 2.08.22](#)

Subsidio para las personas con discapacidad mental y las personas con discapacidad física o sensorial severa, menores de 18 años de edad. Informa el valor del subsidio a contar del 1 de agosto de 2022.

LICENCIAS MÉDICAS. PERMISO POSTNATAL PARENTAL

[3.176, 1.08.22](#)

Extensión del permiso postnatal parental. Imparte instrucciones para la aplicación de la Ley N° [21.474](#) en los casos que indica.

LICENCIA MÉDICA. TRAMITACIÓN LICENCIAS MÉDICAS

[3.300, 11.08.22](#)

Informa vigencia del procedimiento de tramitación digitalizada de formularios de licencias médicas, de origen común o maternal, por parte de trabajadores afiliados a FONASA, durante el período de vigencia de la Alerta Sanitaria por Covid-19 que rige en el país.

BONO EXTRAORDINARIO CHILE APOYA INVIERNO

[3.310, 12.08.22](#)

Bono extraordinario Chile Apoya Invierno. Emite pronunciamiento sobre el pago del beneficio.

SEGURO LABORAL (LEY 16.744). ARTÍCULO 77 BIS

[3.350, 18.08.22](#)

Solicitudes de reembolso por prestaciones otorgadas a trabajadores con Covid-19 confirmado. Imparte instrucciones.

SEGURO LABORAL (LEY 16.744). ARTÍCULO 77 BIS

[3.395, 22.08.22](#)

Cartas de cobranza por aplicación del artículo 77 bis de la Ley N° 16.744. Emite pronunciamiento.

CIRCULARES

CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR

[3.670, 6.06.22](#)

Modifica Circular N° [3.567 de 2021](#) que fijó el texto refundido del régimen de crédito social que administran las Cajas de Compensación de Asignación Familiar.

COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

[3.671, 6.06.22](#)

Imparte instrucciones respecto de las modificaciones introducidas por el D.S. N° [30, de 2020](#), del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, al D.S. N° [101, de 1968](#), del mismo origen. Modifica el Título I del Libro I. Descripción General del Seguro, los Títulos I y II del Libro II. Afiliación y cotizaciones, los Títulos I, II, III y V del Libro III. Denuncia, Calificación y Evaluación de Incapacidades Permanentes, y el Título III del Libro VII. Aspectos operacionales y administrativos, del [Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales](#) de la Ley N° [16.744](#).

CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR

[3.672, 8.06.22](#)

Modifica Circular N° [3.272 de 2017](#) sobre el Régimen de prestaciones complementarias.

COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

[3.673, 13.06.22](#)

Modifica el Título III. Difusión y Transparencia, del Libro VII. Aspectos Operacionales y Administrativos, del [Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales](#) de la Ley N° [16.744](#).

SUBSIDIO PARA ALCANZAR UN INGRESO MÍNIMO GARANTIZADO

[3.674, 13.06.22](#)

Deroga y reemplaza las Circulares N°s [3.515](#) y [3.663](#), ambas de esta Superintendencia.

COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

[3.675, 15.06.22](#)

Guía para la aplicación del Estudio de Puesto de Trabajo (EPT) en trabajadores de puertos con enfermedades musculoesqueléticas. Modifica el Título III. Calificación de Enfermedades Profesionales del Libro III. Denuncia, Calificación y Evaluación de Incapacidades Permanentes, del [Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales](#) de la Ley N° [16.744](#).

COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

[3.676, 17.06.22](#)

Protocolo de Calificación de Enfermedades Músculo Esqueléticas. Modifica el Título III. Calificación de Enfermedades Profesionales del Libro III. Denuncia, Calificación y Evaluación de Incapacidades Permanentes, del [Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales](#) de la Ley N° 16.744.

SEGURO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE NIÑOS Y NIÑAS

[3.678, 28.06.22](#)

Modifica y complementa instrucciones impartidas por la Circular N° [3.410, de 2019](#), de la Superintendencia de Seguridad Social.

SEGURO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE NIÑOS Y NIÑAS (SANNA)

[3.679, 1.07.22](#)

Instruye al Instituto de Seguridad Laboral a presentar estados financieros por el fondo SANNA.

COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

[3.680, 11.07.22](#)

Sistema de valorización y control de inversiones. Modifica el Título III. Sistema de Valorización y

Control de Inversiones (SVCI), del Libro IX. Sistemas de Información. Informes y Reportes, del [Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales](#) de la Ley N° [16.744](#).

COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

[3.681, 11.07.22](#)

Imparte instrucciones a las Mutualidades de Empleadores y al Instituto de Seguridad Laboral para la remisión de información mensual de las cobranzas y pagos realizados y recibidos por aplicación del artículo [77 bis](#) de la Ley N° [16.744](#) y de las situaciones no [77 bis](#). Modifica la letra C. Anexos, del Título II. Gestión de Reportes e Información para la supervisión (gris), del Libro IX. Sistemas de información. Informes y Reportes, del [Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales](#) de la Ley N° [16.744](#).

EXTENSIÓN TEMPORAL DEL PERMISO POSTNATAL PARENTAL

[3.683, 27.07.22](#)

Imparte instrucciones.

BONO EXTRAORDINARIO CHILE APOYA INVIERNO ESTABLECIDO EN LA LEY N° [21.474](#)

[3.684, 27.07.22](#)

Imparte instrucciones.

RÉGIMEN DE PRESTACIONES FAMILIARES

[3.685, 1.08.22](#)

Imparte instrucciones a las entidades administradoras para la aplicación del artículo [24](#) de la Ley N° [21.419](#).

CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR

[3.687, 25.08.22](#)

Imparte instrucciones en materia de riesgo reputacional.

COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

[3.688, 26.08.22](#)

Asistencia técnica dirigida a empresas de plataformas digitales de servicios. Modifica la Letra D. Asistencia técnica, del Título II. Responsabilidades y Obligaciones de los Organismos Administradores y de los Administradores Delegados, del Libro IV. Prestaciones Preventivas, del [Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales](#) de la Ley N° [16.744](#).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Selección de Dictámenes

TELETRABAJO. HORAS EXTRAORDINARIAS

[E202.202, 7.04.22](#)

Corresponde a la jefatura superior de cada Servicio consultar si procede que su personal sea compensado por los trabajos extraordinarios y turnos que ejecuten remotamente, acreditando las circunstancias que ameritarían el otorgamiento de dicha autorización excepcional.

ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA. PROVISIÓN DE CARGOS. PROCESO SELECCIÓN. DECLARACIÓN CONCURSO DESIERTO. FACULTAD JEFE SUPERIOR, RESTRICCIÓN ATRIBUCIÓN. ÚNICA VEZ

[E204.320, 14.04.22](#)

El artículo quincuagésimo segundo de la Ley N° [19.882](#) permite al jefe superior de servicio declarar desierto un proceso de selección, por única vez dentro de un concurso. Si esa prerrogativa ya fue utilizada, una nueva autoridad no puede volver a ejercerla respecto del nuevo certamen que se realice para continuar con ese proceso de selección.

FUNCIONARIOS DESTITUIDOS POR INFRACCIÓN AL PRINCIPIO DE PROBIDAD ADMINISTRATIVA. IMPEDIMENTO INGRESO ADMINISTRACIÓN. INDEPENDENCIA CALIDAD JURÍDICA. RÉGIMEN CONTRATO

[E204.328, 14.04.22](#)

La medida disciplinaria de destitución por infringir gravemente el principio de probidad administrativa impide el ingreso a la Administración, tanto bajo el régimen del [Código del Trabajo](#) y del [Estatuto Do-](#)

[cente](#), como a través de un contrato a honorarios, durante el término de cinco años. Complementa Dictámenes N°s. [41.505](#); [50.418](#), y [50.421](#), todos de 2014. Reconsidera parcialmente dictámenes N°s. [30.523, de 2006](#); [4.592, de 2007](#); [58.851, de 2008](#); [9.957, de 2010](#); [11.813](#), [33.086](#), [37.831](#), [37.587](#), [40.050](#) y [50.392](#), todos de 2014; [76.907, de 2015](#); [30.717, de 2019](#), y toda otra jurisprudencia en contrario.

SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL A HONORARIOS, COVID-19. PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD. BENEFICIO EXCEPCIONAL. BONO MENSUAL. PAGO. REQUISITOS

[E212.744, 11.05.22](#)

Beneficio regulado en el inciso décimo primero del artículo 4° de la Ley N° [21.247](#) no tiene carácter de licencia médica y, por tanto, los servidores a honorarios que hagan uso de esa prerrogativa tienen derecho a percibir el bono que la norma contempla, sin acceder al pago de la diferencia entre este y sus honorarios pactados. Aplica dictámenes [33.643/2019](#), y [2.746/2020](#).

SEGURIDAD SOCIAL. COVID-19. PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD. LICENCIA MÉDICA PREVENTIVA PARENTAL. BENEFICIO EXCEPCIONAL. PERMISO POST-NATAL PARENTAL. MANTENCIÓN REMUNERACIONES

[E213.412, 13.05.22](#)

Funcionarios públicos que se acogen a la licencia médica preventiva parental regulada en el artículo 1° de la Ley N° [21.247](#), crianza protegida, tienen derecho a recibir el mismo monto de remuneraciones que percibían mientras hacían uso del permiso post-natal parental.

MUNICIPALIDADES. PERSONAL CONTRATADO A HONORARIOS. APLICACIÓN NUEVO CRITERIO. PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD. INTERPRETACIÓN JURÍDICA. FACULTADES CGR, AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA. MEDIDA DE GESTIÓN. SUPERACIÓN LÍMITE GASTOS REMUNERACIONAL. OBLIGATORIEDAD DICTÁMENES

[E216.667, 23.05.22](#)

Desestima solicitud de reconsideración del Dictamen N° [E173.171, de 2022](#), que impartió instrucciones para las contrataciones a honorarios en los órganos de la Administración del Estado.

AFILIADO FALLECIDO. SOLICITUD AFP. REQUISITOS, ACREDITACIÓN EXISTENCIA ASIGNATARIOS PENSIÓN SOBREVIVENCIA. HEREDEROS

[E216.690, 23.05.22](#)

Para el cobro de un bono de reconocimiento de la Ley N° [18.458](#), de titularidad de un afiliado fallecido, la respectiva administradora de fondos de pensiones debe acreditar la existencia de asignatarios de pensión de sobrevivencia o de herederos del mismo, en cuya representación efectúe la liquidación respectiva. Aclara Dictamen N° [10.295, de 2020](#).

TELETRABAJO. TRABAJO A DISTANCIA. REGULACIÓN NORMATIVA. AUTORIZACIÓN MODALIDAD PARCIAL. BENEFICIO VOLUNTARIO. REQUISITOS. PROVISIÓN EQUIPOS. MATERIALES

[E223.042, 9.06.22](#)

Funcionarios de la Administración del Estado tienen derecho a acceder a la modalidad de teletrabajo o trabajo a distancia, en los términos que indica, en la medida que se encuentren en alguna de las hipótesis que regula el artículo [206 bis](#) del [Código del Trabajo](#). Aplica Dictamen [3.610/2020](#). Complementa Dictamen N° [E177.724, de 2022](#).

FUNCIONARIOS PÚBLICOS. EXTENSIÓN VACACIONES DE INVIERNO ESCOLARES. TELETRABAJO. TRABAJO A DISTANCIA. REGULACIÓN NORMATIVA. AUTORIZACIÓN. REQUISITOS

[E226.676, 20.06.22](#)

Adelanto y extensión de las vacaciones de invierno constituyen medidas que impiden a las niñas y niños menores de doce años asistir a los establecimientos educacionales, por lo que el organismo público respectivo debe ofrecer la modalidad de teletrabajo al personal que se encuentre en las hipótesis del artículo [206 bis](#) del [Código del Trabajo](#). Aplica Dictámenes [E177.724/2022](#); [14.498/2019](#); [E223.042/2022](#), y [3.610/2020](#).

SEGURIDAD SOCIAL. CRIANZA PROTEGIDA

[E232.962, 8.07.22](#)

Extensiones del fuero maternal contenidas en los artículos [2° bis](#) y [4°](#) de la Ley N° [21.247](#) deben sumarse al lapso que establece el artículo [201](#) del [Código del Trabajo](#) para ese beneficio.

PROBIDAD. DECLARACIÓN DE INTERESES Y PATRIMONIO

[E240.630, 29.07.22](#)

Funcionarios que en virtud de una encomendación de funciones ejercen las labores de un cargo nominativo que se encuentra obligado a efectuar una declaración de intereses y patrimonio, también deben cumplir con dicho trámite. Aplica dictámenes [5.288/2018](#); [33.220/2011](#); [47.522/2011](#); [71.060/2012](#); [30.289/2005](#); [17.701/2008](#), y [17.137/2009](#). Reconsidera parcialmente dictamen N° [14.582/2005](#).

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Selección de Dictámenes

[1.673, 25.05.22](#)

Tributación de cantidades retiradas de un fondo de pensión en Perú.

[1.789, 2.06.22](#)

Forma de llevar el libro auxiliar de remuneraciones en hojas sueltas, timbradas o autorizadas.

[1.936, 17.06.22](#)

Obligación de emitir boleta de honorarios por parte de una persona natural que presta servicios a una comunidad habitacional.

[1.961, 23.06.22](#)

Tasa de impuesto aplicable a retiros de excedentes de libre disposición.

[2.000, 29.06.22](#)

Sueldo empresarial establecido en el N° 6 del artículo 31 de la [Ley sobre Impuesto a la Renta](#).

[2.006, 29.06.22](#)

Retiro de excedentes de libre disposición de un contribuyente pensionado con anterioridad al 7 de noviembre de 2001.

[2.279, 26.07.22](#)

Indemnización por años de servicio y pago compensatorio por vacaciones.

AUTORIDADES SUPERIORES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO

DIRECCIÓN NACIONAL

Pablo Zenteno Muñoz	Director Nacional del Trabajo
Natalia Pozo Sanhueza	Subdirectora del Trabajo (S)
Natalia Pozo Sanhueza	Jefa del Departamento Jurídico (S)
Cristián Umaña Bustamante	Jefe del Departamento de Inspección (S)
Luz Mariela Venegas Carrillo	Jefa del Departamento de Relaciones Laborales (S)
Marcos González Rojas	Jefe del Departamento de Atención de Usuarios (S)
René Curiche Cayuman	Jefe del Departamento de Administración y Finanzas
Susana Solari Corvalán	Jefa del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas (S)
Gonzalo Tassara Oddó	Jefe del Departamento de Estudios
Nataly Andrea Astorga Salas	Jefa del Departamento de Gestión y Desarrollo
Leonardo Pérez Gálvez	Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información
Hernán Ortiz Gálvez	Jefe de la Oficina de Auditoría
Andrea Álvarez Véliz	Jefa de la Oficina de Contraloría Interna
Gustavo Gebert Macaya	Jefe de la Oficina de Comunicación y Difusión
Francisco Huircaleo Román	Jefe de la Oficina de Control y Gestión de Multas

BOLETÍN OFICIAL

DIRECCIÓN DEL TRABAJO

Año XXXV N° 318

Año 2022

Propietario
Dirección del Trabajo

Representante Legal
Pablo Zenteno Muñoz
ABOGADO
DIRECTOR NACIONAL DEL TRABAJO

Director Responsable
Natalia Pozo Sanhueza
ABOGADA
SUBDIRECTORA DEL TRABAJO (S)

Editor
Carlos Hernán Ramírez Guerra
ADMINISTRADOR PÚBLICO

Colaboraron en esta edición:
Oficina de Comunicación y Difusión

Los artículos y los conceptos expresados en los artículos, estudios y otras colaboraciones firmadas son de exclusiva responsabilidad de sus autores, y no representan, necesariamente, la opinión del Servicio

DERECHOS RESERVADOS. PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

